



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Callao, 26 de julio de 2023.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 011-2023-VRA/UNAC-CALLAO, 26 DE JULIO DEL 2023; EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220, Artículo 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 65°, numeral 65.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Vicerrector académico tiene entre sus atribuciones, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad y su supervisión con la finalidad de garantizar la calidad de la misma, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el numeral 14.6 del Art. 14 del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios, establece entre otras funciones, establecer e implementar el modelo educativo UNAC con una visión regional, nacional e integrada al mundo; concordante con lo establecido en los Arts. 29 y 30 del normativo estatutario, donde se señala que *“El modelo educativo de la Universidad es una representación estructural de nuestra cultura organizacional que articula las principales actividades que se deben realizar para desarrollar un proceso educacional de excelencia”*; y *“El modelo reproduce el proceso de enseñanza-aprendizaje, las teorías educativas constructivista y conectivista, los componentes transversales, las competencias genéricas y específicas, el diseño curricular, el desarrollo curricular y la evaluación curricular; y de las relaciones entre estas. El modelo educativo tiene como propósito fundamental la formación integral de los estudiantes”*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 057-2021-CU, de fecha 08 de abril de 2021 se aprobó el Modelo educativo de la UNAC;

Que, el modelo educativo de la UNAC es un documento elaborado por la institución que establece los principios fundamentales del proceso educativo y su concepción de manera participativa y articulada, acorde con los avances de la ciencia, la tecnología y las humanidades, y ayuda a los estudiantes a desarrollarse integralmente y contribuir a la sociedad atendiendo sus necesidades a través de la investigación científica;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es atribución del Vicerrectorado Académico, supervisar el cumplimiento de los planes de estudio y la actualización permanentemente de los currículos de las Escuelas Profesionales, entre otros; por ello es necesario la formación de la COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO UNIVERSITARIO que conduzca, en el



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

marco de la calidad educativa y la internacionalización, la formación integral de los futuros profesionales de las carreras de las once facultades de la Universidad de manera sólida;

Que, la referida comisión tendrá entre otras la labor de supervisar la etapa de Diagnóstico, formulación estratégica, seguimiento y articulación hasta la obtención de la versión final del modelo educativo de la UNAC; por ello es necesario dictar el acto de administración interna;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR LA COMISION INSTITUCIONAL DE ACTUALIZACION DEL MODELO EDUCATIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CIAMEU), con eficacia anticipada, a partir del 17 de julio al 31 de diciembre de 2023, conformada por los siguientes docentes:

- | | |
|--|------------|
| • Mg. Segundo Agustín García Flores | Presidente |
| • Dra. Lulilea Mercedes Ferrer Mejía | Secretaria |
| • Mg. Víctor León Gutiérrez Tocas | Miembro |
| • Dr. Víctor Hugo Durán Herrera | Miembro |
| • Dr. Eduardo Valdemar Trujillo Flores | Miembro |

2° ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) la publicación de la presente Resolución y las actividades que desarrolle la designada comisión en la página web de la Universidad.

3° NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Universidad correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERECTORADO ACADÉMICO

.....
Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR